



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

Ha sido voluntad de este equipo de gobierno desde su toma de posesión reducir la carga impositiva de nuestros vecinos y que estos tengan acceso a todos los posibles beneficios fiscales que las diferentes regulaciones pongan a su disposición.

La regulación estatal está poniendo a disposición de los diferentes Ayuntamientos de España fondos provenientes de la Unión Europea que han sido destinados a España al ser nuestro país el que más ha sufrido las consecuencias económicas de la crisis sanitaria del Covid 19 que derivó en crisis económica de la cual todavía no hemos conseguido recuperarnos.

Mediante las correspondientes convocatorias en concurrencia competitiva este Ayuntamiento va a poner a disposición de nuestros vecinos los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana destinados a la rehabilitación de vivienda residencial y social. Pero también quiere ayudar a nuestros vecinos reduciendo los impuestos que tendrían que acometer a nivel local para llevar a cabo las actuaciones a las que se acogen, por ello se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Estas modificaciones cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal.

Por lo expuesto, propongo a la Comisión Especial de Cuentas que dictamine favorablemente y eleve al Pleno de la Corporación la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Se modifica el Artículo 6.1 que queda con la siguiente redacción:

**1.1.-** Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**1.2.-** Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que se realicen dentro de los programas regulados en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y solo en parte que corresponda de las construcciones, instalaciones u obras a realizar que queden incluidas en los programas antes mencionados.

Corresponde en cada caso, al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la concesión del porcentaje de las bonificaciones citadas, en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, previa solicitud del sujeto pasivo, mediante escrito justificando la concurrencia de dicha circunstancia.

**SEGUNDO.- Exponer al público** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

**TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública**, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdo y la modificación de las Ordenanzas se publicará íntegramente en el BORM.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.